



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de mayo de 2020
TR. N° 0105-2020-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 29 de mayo de 2020 se ha expedido la siguiente resolución:


“RESOLUCIÓN N° 0105-2020-CU-UNALM.- La Molina, 29 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO: El Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM; Que, mediante Resolución Viceministerial N°085-2020 de fecha 01 de abril del 2020, se aprueban las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior, en el marco de la emergencia sanitaria; Que, mediante D. Leg. 1496 de fecha 10 de mayo del 2020, se establecieron disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, modificando la Ley N°30220, con el objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; Que, mediante Decreto Supremo N°094-2020-PCM de fecha 23 de mayo se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; Que, es necesario que la Universidad Nacional Agraria La Molina, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 incorporar disposiciones transitorias en las normas de la UNALM debiendo adecuarse a una redistribución de cargas horarias para la preparación de las clases virtuales, así como su evaluación respectiva y facilidades técnicas a la comunidad universitaria; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorporar la siguiente Disposición Complementaria Transitoria en el Estatuto y Reglamento General como medida de excepción para los semestres académicos 2020-I y 2020-II:

- Que la carga lectiva mínima de los docentes sea de 3 créditos (en lugar de 4 como constan en el artículo 480°(w) del Reglamento General).
- Que el número mínimo de créditos para consideración de “estudiante regular” sea de 06 créditos (en lugar de 12 como se estipula en el artículo 128° del Reglamento General).
- Que el número máximo de créditos que un estudiante puede llevar en el 2020-I sería de 18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Elevar para su aprobación y ratificación respectivamente a la Asamblea Universitaria. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariaza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL 